

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Franklin 352".

Nombre del Titular : Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Morales.
Dirección : Presiente Riesco N° 5335, Piso 19, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Inmobiliario Franklin 352*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Proyecto Inmobiliario Franklin 352", la que deberá entregarse hasta el 21 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco J. Cabrera P., dirección de correo electrónico fcabrera@sea.gob.cl, número telefónico 2 26164315.

1. Descripción de proyecto.

Vialidad.

- 1.1 Considerando que el Proyecto cuenta con un Informe Vial Básico (IVB) que aún se encuentra en evaluación, de acuerdo con lo que señala la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en su Ord. N° 5383/2022 SRM-RM de fecha 03/03/22, se solicita al Titular:
- i. Aclarar la información respecto de la cantidad de estacionamientos señalados en el acápite 2.2.2 y Tablas 2.9, 3.18, 3.20 de la DIA, tanto vehiculares como de bicicletas, puesto que dichos datos no coinciden con los presentados en el Informe Vial Básico.
 - ii. Con respecto al Anexo 4-4, Estudio Vial Ambiental de la DIA, corregir las cartografías de Ruta de Ingreso y Mapa Maestro de DTPM presentadas, puesto que no corresponden a las del Proyecto.

Recurso hídrico.

- 1.2 En el acápite 3.3.2 de la DIA, se señala: "[...] edificio de 17 pisos". En el Estudio de Mecánica de Suelos se señala: "[...] edificio habitacional con 3 niveles subterráneos". En el Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A se señala: "[...] edificio habitacional de 17 pisos, 2 subterráneos (SIC)". Por lo anterior, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

- iii. Aclarar la arquitectura del Proyecto en evaluación.
- iv. Acreditar, con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el Proyecto, de acuerdo a la arquitectura definitiva. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- v. Acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero.

Residuos.

1.3 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable en esta materia, se solicita al Titular:

- i. Ampliar y aclarar la información respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, según lo señalado en el Anexo 5.1 de la DIA, indicando si se privilegiará la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, observándose que cuentan con un sitio de acopio donde los residuos, serán segregados según el material. Lo señalado se realiza en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. Se debe tener presente que el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- ii. Ampliar la información del Anexo 5.2 de la DIA, referente a los residuos peligrosos a generar durante la fase de construcción, indicando las cantidades a generar, además de la clasificación de peligrosidad, conforme lo establece la normativa aplicable en esta materia.
- iii. Ampliar la información, adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto, en su fase de construcción, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia, tal como la que se muestra a continuación:

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de Construcción								
Fase de operación								

- iv. Ampliar la información presentada, implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados durante la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “*Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción*”, publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción, el Titular deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- v. Aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde por ejemplo u otro similar) que permita la recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016., observándose que el proyecto contempla la construcción de 415 unidades habitacionales.

Planes de Contingencia.

- 1.4 Se solicita al Titular incorporar, en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada, en la fase de construcción, en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto en la Fase de Construcción:
- “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:*
- i. *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
 - ii. *Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
 - iii. *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
 - iv. *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”*
- 1.5 Se solicita al Titular, describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en la bodega de residuos peligrosos que, potencialmente, podrían afectar las aguas subterráneas.
- 1.6 Respecto del manejo de combustibles, se solicita al Titular, aclarar la impermeabilización de la zona donde se almacenarán, con la finalidad de evitar efectos sobre los recursos hídricos de la zona de emplazamiento del proyecto.
- 1.7 Incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

2. Normativa Ambiental Aplicable.

D.S. N° 31/2016 del MMA: “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

Con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular lo siguiente:

- 2.1 Rectificar el Anexo 4.3 de la DIA, considerando todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (guía 2020), disponible en <http://airesantiago.gob.cl/documentos/#documentos>.
- 2.2 Ampliar la información presentada en las Tablas 3 y 8 del Anexo 4.3 de la DIA, incluyendo el contaminante NH₃, cuando corresponda.
- 2.3 Rectificar la Tabla 5 del Anexo 4.3 de la DIA, ya que se observan valores subestimados, por ejemplo, el subtotal para el material de demolición y el total de material de escarpe. Al respecto, se indica al Titular que los cálculos presentados en el pie de página incluyen valores inconsistentes y errores aritméticos.
- 2.4 Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la utilización exclusiva de camiones mixer de capacidad mínima de 7 m³. Al respecto, se aclara que se podrá considerar como un peor escenario de estimación de emisiones la utilización de camiones mixer de capacidad de 6 m³.
- 2.5 Ampliar la información de la Tabla 6 del Anexo 4.3 de la DIA, incluyendo toda la maquinaria a utilizar en el proyecto, por ejemplo, bombas de hormigón, compactador (que fue señalado en el Anexo 4.2 de la DIA), vibrador, motoniveladora, entre otras.
- 2.6 Ampliar la presentación de las fichas técnicas de la maquinaria y vehículos a utilizar en el Proyecto.
- 2.7 Aclarar la información en la Tabla 6 del Anexo 4.3 de la DIA, respecto de cómo se obtienen los rendimientos declarados para la maquinaria fuera de ruta y por qué estos corresponderían a un peor escenario de estimación de emisiones, en particular para el minicargador y la retroexcavadora.
- 2.8 Ampliar la presentación incluyendo un archivo .kmz con los polígonos de las áreas sujetas a demolición, diferenciando las áreas según la tipología de estructuras u obras indicadas en el Capítulo 2 de la Guía 2020. Adicionalmente, se deberá rectificar el factor de emisión declarado en el punto 3.4.1.1.a del Anexo 4.3 de la DIA, ya que este no correspondería a las estructuras presentes en la zona del proyecto e implicaría en una subestimación de emisiones atmosféricas.
- 2.9 Ampliar la información, considerando la descarga del 30% de escarpe y 8% de excavación dentro del predio del proyecto (emisiones directas). Además, se deberá considerar la estimación de emisiones asociada a la redistribución de este material dentro del mismo predio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

del proyecto (tránsito por caminos no pavimentados, transferencia de material, acopio, entre otras actividades). Se aclara al Titular que para la actividad de transferencia de material (carga y descarga), el esponjamiento del material no influye en la estimación de emisiones asociadas a esta actividad, ya que el factor de emisión considera el nivel de actividad en toneladas (masa).

- 2.10 Rectificar el valor del material de excavación declarado en la página 24 del Anexo 4.3 de la DIA, ya que no corresponde al 8% declarado previamente, lo cual implica una subestimación del material de excavación considerado como residuo para disposición final.
- 2.11 Rectificar la velocidad de compactación declarada en el Anexo 4.3 de la DIA, ya que esta no correspondería a un peor escenario de estimación de emisiones. Lo anterior, se solicita puesto que en el Anexo 4.3.5 de la DIA, se presenta la ficha técnica del rodillo compactado RD40 el cual indica una velocidad progresiva de 0 a 11 km/h, por lo que el supuesto de 10 km/h es cercano a la velocidad máxima de operación del rodillo y por lo tanto no correspondería a un peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.12 Rectificar los factores de abatimiento por lluvia en caminos pavimentados y no pavimentados, considerando los factores por defecto presentados en la Guía 2020, ya que corresponde a un peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.13 Rectificar la medida de abatimiento por humectación en caminos interiores, toda vez que, considerando la escasez hídrica de la Región, no es posible comprometer, como medida de abatimiento, la humectación en la actividad de tránsito por caminos no pavimentados. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, utilizar como medida de abatimiento, supresores de polvo y adjuntar un Plan de seguimiento y monitoreo, con el fin de mejorar los porcentajes de abatimiento y reducir el consumo de agua del proyecto.
- 2.14 Rectificar la Tabla 21 del Anexo 4.3 de la DIA, ya que el número de viajes para material de excavación y residuos de demolición se encuentran subestimados. Al respecto, se aclara que se deberá considerar la totalidad del material de excavación para el cálculo de los viajes internos, ya que el material de excavación a ser reutilizado debe considerar su redistribución al interior del predio como un peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.15 Rectificar la cantidad de viajes declarada en la Tabla 22 del Anexo 4.3 de la DIA, ya que se encuentra subestimada con respecto a lo declarado en la Tabla 21 del mismo Anexo.
- 2.16 Ampliar la información, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la utilización exclusiva de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología de control de emisiones STAGE IIIA o Tier 3.
- 2.17 Rectificar las unidades del factor de emisión de la Tabla 24 del Anexo 4.3 d la DIA, ya que debe considerar kWh.
- 2.18 Rectificar las unidades declaradas para los niveles de actividad de la maquinaria fuera de ruta en el Anexo 4.3 de la DIA, considerando para ello la presentación de los resultados en las unidades utilizadas para la elaboración de los factores de emisión respectivos. Lo anterior, se solicita puesto que el titular declara niveles de actividad para maquinaria en días/año, cuando debería considerar kWh/año.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

- 2.19 Rectificar el Anexo 4.3 de la DIA, considerando, cuando corresponda, las observaciones anteriores para realizar correcciones de los antecedentes declarados para la estimación de emisiones indirectas del proyecto en su fase de construcción y operación, tanto para emisiones directas como indirectas.
- 2.20 Aclarar si la empresa de áridos declarada en el archivo .kmz corresponde a la ubicación de las oficinas administrativa o efectivamente corresponde a la ubicación de despacho de áridos. Adicionalmente, se aclara que deberá considerar el tramo no pavimentado en la planta de áridos, ya que se declaran solo caminos pavimentados externos para esta actividad, lo que implica una subestimación de emisiones atmosféricas.
- 2.21 Ampliar la información entregada en el .kmz de rutas externas durante la fase de construcción del Anexo 4.3.4 de la DIA, considerando el tramo no pavimentado desde el acceso al sitio de disposición hasta la zona de volteo de material. Adicionalmente, se aclara que el sitio de disposición final de residuos inertes de la construcción no corresponde a un relleno sanitario (según se declara en el Anexo 4.3.4 de la DIA), por lo que se deberá aclarar que viajes son considerados hacia dicho destino, siempre cumpliendo lo establecido por la autoridad sanitaria para la disposición de residuos de distinto tipo.
- 2.22 Ampliar la información incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y la peor condición de evaluación. Para ello, se deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, se deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

D.S. N° 38/2012 de MMA.

- 2.23 En el acápite 3.2 “*Fases y Frentes de Trabajo del Proyecto*” del Anexo 4.2 Emisiones Ruido y Vibraciones de la DIA, en la Figura 2 “*Actividades Por Cada Frente de Trabajo del Proyecto*” se muestra lo que serían las obras separadas en tres grupos. A saber: Obras preliminares, Obra gruesa y Terminaciones, en donde se señala que para la primera se tienen consignadas las obras para el cierre perimetral, instalación de faenas, entibación, excavación y relleno. Además, según lo señalado en el acápite 3.6.1.1 “*Demolición*” de la DIA, se incluyen obras de demolición durante un periodo de dos meses, de inmuebles que se encuentren deshabilitados en el predio y cuyos escombros serán retirados por terceros. Por lo tanto, se solicita al Titular, incluir dichas obras en las evaluaciones, tanto de ruido y vibraciones, para acreditar el cumplimiento normativo.
- 2.24 En el acápite 6.3.1 “*Obras Preliminares*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, en la Tabla 14 “*Maquinarias a Utilizar en Entibación*”, se señala que las maquinarias que serán utilizadas en estas obras son un Minicargador, Excavadora y Retroexcavadora. Sin embargo, en el acápite 3.6.1.3 “*Entibación*” de la DIA, se señala que para la construcción del sistema de entubación corresponde a la materialización de estructuras de hormigón armado que se afianzarán mediante la instalación de tensores de acero. Al respecto, se solicita al Titular, que incluya la maquinaria que será utilizada en la postura de los anclajes, la que podría corresponder a maquinarias con importantes emisiones de ruido y vibraciones y que deben ser evaluadas para el cumplimiento normativo.
- 2.25 En el acápite 6.3.1 “*Obras Preliminares*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, específicamente, en la Tabla 15 “*Maquinarias a Utilizar en Excavación*” y en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Tabla 16 “*Maquinarias a Utilizar en Relleno*” se señalan aquellas maquinarias que serán utilizadas en estas obras. Sin embargo, en este listado, no se incluye a los camiones tolva, que serán utilizados en este tipo de faenas, los que son una fuente de ruido y vibraciones que deberían ser incorporadas. Al respecto, se solicita al Titular que incorpore a los camiones tolva que será utilizados, ya sea en faenas de carga como en su desplazamiento en el Proyecto.

- 2.26 En el acápite 6.6 “*Determinación de Receptores Sensibles*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, en la Tabla 28 “*Receptores Sensibles al Proyecto: Fase de Construcción*”, se señala a los cuatro (4) receptores identificados en el proceso de evaluación, en la cual para el receptor R3 se señala que corresponde a Bodegas de un (1) piso. Al respecto, dado el carácter eminentemente preventivo del SEIA, se solicita al Titular que incorpore como receptor ubicado al poniente del proyecto, al Edificio Franklin que consiste en 2 torres de 18 pisos cada una, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 258 del 11.05.2020 y que podría interactuar en todas las fases del proyecto según corresponda.
- 2.27 En el acápite 6.10 “*Homologación de Zonas Según D.S. N°38/2011 del MMA*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, en la Tabla 31 “*Uso de Suelo de Receptores Sensibles Según Plan Regulador Comunal de Santiago*”, se informa que para los receptores que se encontrarían en la Zona B de dicho plan, los usos de suelo permitidos y prohibidos serían homologables a Zona III de la norma de ruido, tal como se muestra en la Tabla 32 “*Niveles Máximos Permisibles de NPC Para Receptores Sensibles, Según D.S. N°38/2011 del MMA Para Periodo Diurno*”. Al respecto, según se señala en la Tabla 31 antes citada, los usos de suelo corresponderían a Residencial, Equipamiento, Almacenamiento Inofensivo, Bombas de bencina y centros de servicio automotor y Vialidad, lo que sería homologable a Zona II de la norma de ruido, y no a Zona III. Por lo anterior, se solicita al Titular que fundamente por qué homologa la Zona B a Zona III de la norma de ruido y cómo interpreta el uso de suelo. De lo contrario, se solicita realizar las rectificaciones que sean pertinentes.
- 2.28 En el acápite 6.11.2 “*Niveles Proyectados Sin Medidas de Control de Ruido - Fase de Construcción*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, el Titular muestra los resultados obtenidos de las modelaciones de nivel de ruido los que, dados los límites máximos permisibles de la Zona III, superarían los límites mostrados en color rojo, salvo para el receptor R4 para las obras del escenario 1 (Tabla 36). Al respecto, dadas las observaciones anteriores y el eventual cambio de límites para los receptores R2, R3 y R4, se solicita al Titular, revisar los niveles declarados y realizar los cambios que resulten pertinentes.
- 2.29 En el acápite 6.12 “*Medidas de Control de Ruido*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, se señalan las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en un barrera perimetral de 4 m de altura, el cubre vanos para los trabajos de terminaciones en altura. Al respecto, se solicita al Titular, ampliar la información respecto de la medida de control de ruido que se aplica a las obras de la denominada losa de avance, ya que las planteadas no le serían aplicables y, por otro lado, si a las maquinarias utilizadas en estas faenas, debido a la disminución de su emisión según los cálculos entregados, no existe vano en la losa de avance y no se dispone de otra medida de control. Se solicita al Titular, revisar y modificar, en lo que sea pertinente, cada medida de control de ruido, o establezca otras adicionales, según corresponda, para dar cumplimiento en todo momento con los niveles máximos permisibles de nivel de ruido en todos los receptores.



- 2.30 En el acápite 6.14.2 “Niveles Projectados de Tránsito Vehicular Externo” del Anexo 4.2 “Emisiones Ruido y Vibraciones” de la DIA, se señalan los niveles proyectados del ruido por flujo vehicular, los que son presentados en la Tabla 51 “Nivel de Presión Sonora Projectado Por Flujo Vehicular y Evaluación Según Norma Suiza OPB 814.41”, y en donde, además, se muestran los límites máximos permisibles que se obtienen de homologar las zonas de dicha norma. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información respecto de qué medida de control de ruido se aplica a las obras de la denominada losa de avance, toda vez que las planteadas no serían aplicables a dichas obras. Además, se solicita explicar cómo ha disminuido, según los cálculos entregados, la emisión de las maquinarias utilizadas si es que no existe vano en la losa de avance, ni tampoco se dispone de otra medida de control en dichas faenas. En síntesis, se solicita al Titular que revise y modifique, en lo que sea pertinente, cada medida de control de ruido o establezca otras adicionales, según corresponda, para dar cumplimiento en todo momento con los niveles máximos permisibles de los niveles de ruido en todos los receptores.
- 2.31 En el acápite 7.2 “Maquinaria por Frente de Trabajo” del Anexo 4.2 “Emisiones Ruido y Vibraciones” de la DIA, se señalan los niveles de vibración de cada maquinaria por cada frente de trabajo, los que estarían basados en la Tabla 7-4 de la norma de referencia FTA “Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual”. Al respecto, según lo informado en la DIA, en los acápites 3.6.1.7, 3.6.5.4, se solicita incorporar en las estimaciones de vibraciones, un rodillo compactador, el que podría ser una importante fuente de vibración y que, según la propia norma de referencia FTA, tendría un nivel vibratorio de 94 VdB, superando con creces el nivel de un camión mixer como lo ha considerado el Titular para hacer las estimaciones en cada receptor. Del mismo modo, se solicita al Titular, que los valores mostrados para los frentes de trabajo sean hechos en VdB y no en PPV ya que, según la ecuación 7-3 de la norma de referencia FTA, es la que se utiliza para el criterio de evaluación de molestia. Por último, los valores mostrados en las tablas 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, en unidades mm/s, no parecen haber sido correctamente convertidas desde la unidad in/sec que considera la norma de referencia por lo que se solicita revisar y corregir, según corresponda.
- 2.32 En el acápite 7.6 “Determinación de Receptores Sensibles al Impacto por Vibración” del Anexo 4.2 “Emisiones Ruido y Vibraciones” de la DIA, se presentan los límites máximos permisibles de niveles de vibración para cada receptor. En el caso del receptor R3, se señala que el límite máximo permisible para el criterio de molestia sería de 75 VdB ya que se clasifica en categoría 3. Al respecto, dado el carácter eminentemente preventivo del SEIA, se solicita al Titular, incorporar como receptor ubicado al poniente del Proyecto, al Edificio Franklin que consiste en 2 torres de 18 pisos cada una, aprobado mediante Resolución Exenta N°258 del 11.05.2020, el que podría interactuar en todas las fases del proyecto.
- 2.33 Se solicita al Titular, considerar toda la maquinaria a utilizar en el Proyecto para la modelación de ruido, ya que se omiten maquinarias como bomba hormigonera, rodillo compactador, entre otros, que fueron señalados en el Anexo 4.3 de la DIA.
- 2.34 Se solicita al Titular, aclarar por qué se consideran valores distintos de potencia acústica para el vibrador de inmersión en el Anexo 4.2 de la DIA.
- 2.35 Se solicita al Titular, ampliar el Anexo 4.2 de la DIA, incluyendo un archivo .kmz con los receptores, frentes de generación de ruido, zonas para definición de límites de presión sonora, los resultados de la modelación de ruido y la ubicación y extensión de las medidas de control de ruido.



- 2.36 Se solicita al Titular, aclarar por qué no se consideran receptores en la comuna de San Joaquín. Adicionalmente, aclarar a que zonificación corresponderían los distintos sectores de dicha comuna que se encuentran dentro del área de influencia, con el fin de definir los límites permisibles de presión sonora.
- 2.37 Se solicita al Titular, aclarar si se considerará, dentro de las medidas de control de ruido, casetas para corte o túneles acústicos para la descarga de hormigón, entre otras.
- 2.38 Se solicita al titular, ampliar el Anexo 4.2 de la DIA estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.

Ley N° 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales

- 2.39 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, el Titular deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

PAS 132

- 3.1 Según los resultados que el Titular obtenga de la caracterización arqueológica deberá evaluar la presentación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. De ser así, deberá remitir, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando las actividades de sondeo, rescates y/o recolecciones). Por último, se sugiere al Titular consultar y utilizar la “Guía Trámite PAS del Artículo 132 Reglamento SEIA para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico” de 2018.

PAS 140

- 3.2 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, el Titular deberá entregar, para la fase de construcción, los antecedentes técnicos que permitan evaluar los sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos del Proyecto, ya que la información aportada en el literal a.1, es de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

tipo general y no permite verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables a estos sitios. En este sentido, se aclara que se deberá acreditar, al menos, un plano de planta específico de cada sitio de almacenamiento del Proyecto, en el que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y los cursos de agua superficial más cercanos y una descripción detallada del lugar en el que se emplazarán los acopios, considerando posibles inundaciones, afloramientos de agua o escorrentías superficiales.

- 3.3 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, el Titular deberá describir el área de lavado e higienización de los contenedores que se destinarán al almacenamiento de residuos orgánicos, en las instalaciones de faena (fase de construcción) y operación.
- 3.4 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, en el Proyecto no se realiza una estimación de los residuos de la construcción (RESCON) generados, literal a.3 del PAS 140. Al respecto, se solicita al Titular, detallar el tipo de residuos y sus cantidades de acuerdo con el tiempo de construcción.
- 3.5 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, respecto de los residuos asimilables a domésticos generados, durante la fase de operación, el Proyecto propone la implementación y funcionamiento de sistemas destinados a la acumulación y recolección. Para ello, considerará dos salas o plantas de gestión de los residuos domiciliarios ubicadas en la planta subterránea - 1. Además, se indica que las salas de basuras cumplirán con lo descrito en el D.S. N° 10/2010, que “*Aprueba Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público*” del MINSAL. Al respecto, Titular deberá tener presente que debe cumplir con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N° 7328 “*Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados*” y la normativa atinente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el titular ingrese los proyectos sectoriales.
- 3.6 Se solicita y recuerda al Titular, que para todas las fases del Proyecto, deberá mantener un programa del control de vectores sanitarios, así como de posibles olores.

PAS 142

- 3.7 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada en el literal a) del PAS 142, adjuntando un plano de emplazamiento, en el que se visualicen las instalaciones del entorno inmediato, las distancias entre los sitios de almacenamiento y cursos de agua superficial más cercanos.
- 3.8 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de la DIA, el Proyecto no realiza la descripción cuantitativa (Literal c), adecuada, de los Residuos Peligrosos (RESPEL), a generarse durante la fase de construcción del Proyecto, presentando un solo valor por año. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, realizar la estimación de las cantidades y tipo de residuos peligrosos a generar, desglosando por tipo de residuo, incorporando a lo menos: resinas epóxicas, productos impermeabilizantes, plastificantes, retardantes de fragüe, baterías, tubos fluorescentes, pilas, ácido muriático, espuma de poliuretano, pintura, diluyentes, adhesivos de contacto y de molduras, residuos generados por posibles derrames entre otros, y la caracterización de peligrosidad, para cada uno de los residuos Peligrosos generados de acuerdo a lo indicado en DS 148/2003 Título II de MINSAL.



4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de influencia, componente arqueológico.

- 4.1 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 4.5 de. Informe de Línea Base Arqueológica de la DIA, en donde en los antecedentes historiográficos del área, se indica que la información entregada tiene similitud al barrio Franklin-Matadero, se debe señalar que, si bien las dinámicas donde se emplaza el área de estudio, tiene algunos procesos similares al barrio mencionado, dichas dinámicas son más cercanas con las actividades generadas en torno a la antigua estación ferroviaria de Santa Elena, fundada en 1903, la que se ubicada a unos 400 m del área de emplazamiento del Proyecto. En efecto, en el entorno de la estación destacaron diversas viñas que surgieron en parte gracias a la canalización del río Maipo durante el siglo XIX y se incrementaron, a fines de dicho siglo, gracias a la industrialización y a la presencia del ferrocarril. Asociadas a la actividad vinícola surgieron diversas industrias y bodegas, articuladas entre sí y con otros espacios e industrias dentro de la ciudad de Santiago y del valle del Maipo por medio del Ferrocarril de Circunvalación de Santiago y el Ferrocarril de Llanos del Maipo, cuyos tramos ferroviarios colindan de forma inmediata con el costado sur del área de emplazamiento del Proyecto, instalándose por calle Franklin diversas industrias menores también relacionadas con la presencia de transporte ferroviario. Por ejemplo, en el costado poniente del proyecto (y quizás casi sobrepuestas), estuvieron las antiguas bodegas de la viña Cunaco, mientras que en el costado oriente se ubicaron las antiguas bodegas de la ex viña La Ermita (Pizzi et al. 2006; Pizzi et al. 2009; Casanova 2020; Mardones 2020; Pozo 1999; entre otros). Por esta razón, diversos hitos y procesos culturales incidieron en los potenciales procesos de formación del sitio del área de emplazamiento del Proyecto, así como en los eventuales materiales arqueológicos que se pudieran registrar. Al respecto, se solicita al Titular, entregar mayores antecedentes y profundizar en los antecedentes historiográficos específicos del área.
- 4.2 Considerando los antecedentes arqueológicos e historiográficos del área de emplazamiento del Proyecto, ubicado a 700 m aprox. del hallazgo arqueológico de los Ruedos de Piedra, a 500 m aprox. del sitio arqueológico Celia Solar y en las cercanías inmediatas del sitio histórico-republicano detectado en Franklin N° 360 y, con la finalidad, de descartar la presencia de depósitos arqueológicos subsuperficiales que puedan ser alterados durante las obras del proyecto en evaluación, se solicita al Titular implementar una caracterización arqueológica del área del proyecto, a través de la implementación de una red de pozos de sondeo de 1x1 m, separados cada 20 m en el área total del predio. En el caso que alguna de estas unidades presente material arqueológico, se deberá intensificar la grilla de sondeo mediante nuevas unidades separadas a una distancia máxima de 10 metros entre sí en todas las direcciones, con el fin de delimitar el sitio arqueológico. La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato, se deberá contar con un control mínimo de dos niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica. Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación; Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Dicha solicitud, deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo con los resultados



obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del Proyecto.

- 4.3 De acuerdo con lo señalado en el acápite 4.1.1.5. Patrimonio Arqueológico de la DIA, en donde se indica que *“no se reconoce ningún inmueble o sitio de conservación histórica cercana al proyecto ni a las áreas de influencia de las restantes componentes”*, se solicita al Titular pronunciarse respecto a la información entregada por la Ilustre Municipalidad de Santiago en su Oficio Ordinario N° 213, del 11 de marzo de 2022, en donde señala que *“en calle Arauco con calle Rogelio Ugarte, a una cuadra de distancia del proyecto, se encuentra el Inmueble de Conservación Histórica N° 1195 denominado "Casa Arauco" , adjunto la ficha respectiva y planimetría del entorno del área de influencia en donde se deben de considerar el resto de los Inmuebles de Conservación Histórica y la Zona de Conservación Histórica D10 "Plaza Bogotá - Lira - Sierra Bella" y la Zona Típica "Barrio Matla Sur" ubicados en la cercanía a partir del Plano PRS 02 H Zonificación Especial de diciembre de 2021”*.

Área de influencia, medio humano.

- 4.4 En la Tabla 2 del Anexo 4.1 de la DIA, el Titular no justifica la cantidad de entrevistas semi estructuradas realizadas. Al respecto, se solicita justificar el número de entrevistas realizadas, y de ser necesario, complementar con más entrevistas a actores claves que entreguen suficiente información que permita determinar el comportamiento socioespacial de los grupos humanos del sector y determinar el área de influencia para el componente medio humano. De ser necesario un nuevo levantamiento de información primaria, se solicita al titular acompañar sus respectivos grados de saturación.

A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse la saturación teórica:

- Bertaux (1981): 15 casos es el número mínimo.
- Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

Cabe señalar que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria.

- 4.5 En referencia con el acápite 3.2. del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular, complementar la información presentada, entregando fechas y horarios de la observación participante y no participante. Asimismo, se solicita presentar una cartografía que permita ver la distribución de los encuestados y el recorrido realizado para obtener la información de campo directa e indirecta dentro del área de influencia preliminar y/o definitiva del componente Medio humano.
- 4.6 En referencia con el acápite 4.1. del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular, ampliar la información presentando un set de fotografías las cuales permitan identificar el uso actual del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

área de emplazamiento del proyecto y que caracterice calles y usos del área de influencia definida para el componente Medio Humano. Este set fotográfico debe ir acompañado de una cartografía que muestre el lugar en el cual fueron tomadas las fotografías.

- 4.7 En referencia con el acápite 4.2 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al Titular, complementar el apartado con la proyección demográfica al año que el proyecto entrara en operación, de manera de contar con el peor escenario de evaluación. Esta información se debe utilizar de base para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7 del RSEIA.
- 4.8 En referencia con el acápite 3.1 del Anexo 4.1 de la DIA, se solicita al titular complementar el apartado con una cartografía en la cual aparezca la totalidad de la información entregada, de manera georreferenciada. Esta cartografía debe contener los factores generadores de impacto, como el tránsito de camiones y los receptores de ruidos. Dicha información debe ser utilizada para el descarte del Artículo 7, literal c) y d) del RSEIA.
- 4.9 En referencia con el acápite 4.5 del Anexo 4.1. de la DIA, se solicita al Titular aclarar el número de áreas verdes por metro cuadrado por habitante y su variación una vez que el proyecto inicie su fase de operación. Utilizar dicha información para el descarte del Artículo 7, literal c) y d) del RSEIA.
- 4.10 En referencia con el acápite 4.2.3 , literal b) del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al titular presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- 4.11 Se recuerda al Titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.
- 4.12 Se recuerda al Titular, que las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA”*.
- 4.13 Sin perjuicio de lo señalado por el Titular, en el acápite 4.1.6 y en el Anexo 4.1 Medio Humano, ambos de la DIA, en donde indica que no existe presencia de población indígena, de acuerdo con la información territorial indígena de la que dispone la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entregada en su Oficio Ordinario N° 238 del 03 de febrero de 2022, *“se identifican (32) Asociaciones Indígenas y (3) comunidades indígenas, en la comuna de Santiago, por lo que se solicita al Titular ubicarlas espacialmente, y, en caso*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

de que estas se ubiquen en el área de influencia del Proyecto, identificar los lugares o sectores donde estas organizaciones realicen sus actividades culturales y/o productivas, mediante cartografía digital en formato KMZ, indicando la distancia entre estos lugares o sectores y el área de emplazamiento del Proyecto, a fin de descartar la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (“GHPPI”), de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA”.

Letra b) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.14 En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuífero con vulnerabilidad moderada a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.
- 4.15 Se solicita al Titular, profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos;
 - Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales;
 - Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas; y
 - Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.16 En relación con el descarte del literal a) RSEIA presentado en el punto 4.2.3 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.
- 4.17 En relación con el descarte del literal b) RSEIA presentado en el punto 4.2.3 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA. Asimismo, se solicita al titular Tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con la totalidad del proyecto (fase de construcción y operación). Al respecto, se recuerda al titular que, debe realizar el descarte sobre el peor escenario de evaluación, es decir, debe tener en cuenta la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

- 4.18 En relación con el descarte del literal c) RSEIA presentado en el punto 4.2.3 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA y las siguientes observaciones:

Servicio educacional:

- i. Capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del proyecto o aledaños a ésta. Asimismo, se solicita al titular presentar un cálculo estimativo de la población en edad preescolar y escolar (1-19 años) proyectada para el área de influencia del proyecto, teniendo en consideración el escenario más desfavorable, la totalidad del proyecto. Asimismo, deberá presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- ii. Cartografía con la localización de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del proyecto o aledaños a ésta.
- iii. Estimación del aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda proyectada del proyecto en evaluación y, que se encuentren fuera del área de influencia del proyecto

Servicio de Salud:

- i. Capacidad de atención de los centros de salud públicos a los cuales les correspondería asistir a los futuros habitantes del área de influencia (peor escenario demográfico y proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del área de influencia).
- ii. Tiempos actuales de espera para la atención en centros de salud públicos y tiempos proyectados considerando la población que atraerá el proyecto y el peor escenario de evaluación.
- iii. Capacidad de atención de los centros de salud privados a los cuales pudiesen asistir a los futuros habitantes del área de influencia dependiendo de su nivel socioeconómico.
- iv. Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.

- 4.19 En relación con el descarte al Literal d) RSEIA presentado en el punto 4.2.3 del Capítulo 4 de la DIA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

Letra f) del Artículo 11 de la Ley 19.300

- 4.20 En relación con lo requerido en el área de influencia respecto del componente arqueológico, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 10 del RSEIA del DS 40/2012 MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

5. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente.

- 5.1 Se solicita al Titular, revisar y, según corresponda, corregir la información presentada en las Tablas 2.5 y 2.6 de la DIA, en donde se señala que el Proyecto se emplaza en la zona B del Plan Regulador Comunal de Santiago (PRCS), toda vez que, según información entregada por la Ilustre Municipalidad de Santiago, éste se emplazaría en el subsector Sector Especial B15b1. Junto con ello, se solicita detallar las condicionantes obligatorias y opcionales, que son consideradas en el Proyecto y que le permiten acogerse a los incentivos normativos municipales establecidos para el Sector Especial B15b1.
- 5.2 Se solicita al Titular corregir, según corresponda, la información entregada en el acápite 2.2.2 de la DIA respecto de la última actualización del Plan Regulador Comunal de Santiago, toda vez que, según información proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Santiago, ésta fue realizada mediante Decreto N° 5274 del 22 de mayo de 2019 y publicada en el Diario Oficial el 12 de junio de 2019.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

- 6.1 *“Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva, Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región, se solicita al Titular:*
 - i. Contribuir al mejoramiento del espacio público del área cercana al emplazamiento del Proyecto y suscribir un Compromiso Voluntario respecto del soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.
 - ii. Informar sobre estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física, suscribiendo un Compromiso Voluntario en donde dicho número sea igual, o cercano, al 10% de estacionamientos total autorizado que es de 1.201.
- 6.2 *“Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Región Limpia y Sustentable, Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua”, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario el tratamiento de las aguas grises del Proyecto, de tal manera que éstas sean utilizadas para el riego de las áreas verdes del mismo proyecto.*
- 6.3 *“Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Estratégico: Región Equitativa de Oportunidades, Objetivo estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la RMS”, se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes de los siete edificios, cantidad y/o porcentaje, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios.*
- 6.4 *“Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Región Limpia y Sustentable, Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS”, se solicita al Titular que:*



- i. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).
- ii. De acuerdo con la información entregada respecto de la cantidad total de estacionamientos para bicicletas del Proyecto (240), aproximar dicha cifra a la cantidad total de departamentos (415), con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias cuente con un lugar adecuado para el guardado de, a lo menos, una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.
- iii. Se solicita al Titular, suscribir como Compromiso Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. De acuerdo con sugerencia realizada por el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, se solicita que, al menos, un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los tres (3) metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia se puede consultar del MINVU el “*Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas*”). Respecto del restante 20 %, se sugiere que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areasverdes-inteligentes/>).

6.5 “Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Región Limpia y Sustentable, Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”, se solicita al Titular, suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la infraestructura necesaria que permita a los residentes valorizar los residuos inorgánicos (botellas plásticas o de vidrio, latas, papeles, cartones, entre otros) en el marco de la Ley 20.290/2016 MMA. Para ello, se deberán contemplar los espacios necesarios para la separación en las salas de basura, así como también el equipamiento y otras infraestructuras que permitan llevar a cabo la cadena de manejo asociada al reciclaje al interior del proyecto una vez en operación.

6.6 “Respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD), Lineamiento Región Limpia y Sustentable, Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias”, en el marco de la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana, se solicita al Titular:

- i. Suscribir como Compromiso Voluntario, la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del Proyecto, en un número, sugerido, no inferior al 0,5%.
- ii. En el marco de incentivar el uso de energías limpias, suscribir un Compromiso Voluntario respecto de la instalación de focos solares para la iluminación del área de emplazamiento del Proyecto y la vía pública.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

7. Compromisos Voluntarios.

- 7.1 Se solicita al Titular, suscribir un Compromiso Voluntario respecto de la realización e implementación de un “Plan Comunicacional a los vecinos”, el cual deberá considerar la mantención de un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: la duración de su fase de construcción, el contacto para acudir al titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera y, la entrega directa de los mismos, en los domicilios de los vecinos de los cuadrantes que rodean el Proyecto. Adicionalmente, se solicita incorporar dentro del Plan, para todas las fases del Proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas, de tal manera de mantener una buena convivencia y ante eventuales reclamos tomar las acciones correctivas correspondientes. Por último, designar un encargado y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.
- 7.2 De acuerdo con lo señalado en el acápite 6.15 “*Plan de Monitoreo de Niveles de Ruido*” del Anexo 4.2 “*Emisiones Ruido y Vibraciones*” de la DIA, en donde señala la realización de un plan de monitoreo de ruido, de forma voluntaria, en el mes de mayor emisión de éste, es decir, en el mes once (11), se solicita al Titular, suscribir de manera voluntaria un plan de monitoreo de ruido, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta N° 223 del 26.03.15 “*Dicta Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, Los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental*” de la Superintendencia del Medio Ambiente. Del mismo modo, se solicita revisar y modificar que el monitoreo se realice en el mes once (11) de la fase de construcción, toda vez que dicho monitoreo debiera realizarse durante el primer mes de inicio de las obras y con una periodicidad, al menos, mensual, de tal manera de poder verificar que todos los procesos de la obra cumplan con la normativa aplicada. Además, se solicita incorporar el componente vibraciones en dicho seguimiento.
- 7.3 Se solicita al titular suscribir Compromiso Voluntario que considere obras de urbanización y de reposición de veredas y especies arbóreas, en los accesos de las calles Rogelio Ugarte como Franklin. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- 7.4 Se solicita al Titular, suscribir Compromiso Voluntario respecto de la realización de obras de urbanización del tramo de la calle Rogelio Ugarte y calle General Gana hacia el sur, hasta el límite comunal, el cual incluya pavimentación, aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, paisajismo, plantación de árboles autóctonos y alumbrado público.
- 7.5 Se solicita al Titular, suscribir Compromiso Voluntario de control de vectores que incorpore a la totalidad de construcciones que comparte deslinde con el área de emplazamiento del Proyecto. Junto con ello, se solicita detallar el proceso de control de vectores que se señala en el acápite 3.6.1.2 Control de vectores de la DIA, incluyendo su periodicidad, la que no podrá ser superior a (3) semanas.
- 7.6 Con el propósito de contribuir a la eficiencia hídrica, se solicita al Titular, suscribir el siguiente Compromiso Voluntario que considere:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

- i. La incorporación de especies arbóreas que prioricen la utilización de vegetación de bajo consumo hídrico y que iguale la cantidad de árboles según la cantidad de estacionamientos superficiales. Para ello, se sugiere la plantación de especies nativas, como por ejemplo Peumo, Quillay y Algarrobo, entre otros.
 - ii. La instalación de cubresuelos y arbustos bajos, que consumen menos agua que el césped y resisten de mejor manera los cambios de temperatura de las estaciones del año.
 - iii. Implementar sistemas de riego que utilicen como criterio el ahorro hídrico.
 - iv. Factibilidad de diseñar y aplicar sistema de recolección de aguas lluvias para su uso en áreas verdes correspondientes al Proyecto.
 - v. Potenciar el uso de pavimentos permeables dentro del proyecto.
 - vi. Sistema de riego por goteo.
- 7.7 Se solicita al Titular, suscribir Compromiso Voluntario, que contemple instalaciones que permitan implementar un programa de reciclaje de residuos orgánicos.
- 7.8 Se solicita al Titular, suscribir Compromiso Voluntario que considere el mejoramiento del recinto deportivo Franklin ubicado en Av. Franklin #1379.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 8.1 Se solicita al Titular presentar Permiso de Edificación del Proyecto y actualizar el Anteproyecto de Edificación el cual se encuentra fuera de vigencia.
- 8.2 El Titular debe tener presente que si las actividades de demolición son parte del proyecto debe incorporar todas las medidas de control ambiental correspondientes. Complementariamente, si en las actividades de demolición se identifican materiales que contienen asbesto, se deberán aplicar aquellas medidas que minimicen los riesgos asociado a esta sustancia, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente en esta materia.
- 8.3 Se solicita al Titular, aclarar las medidas que incorporará en el Proyecto, para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.
- 8.4 Se sugiere realizar una reunión previa con Bomberos, previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.

Recurso Hídrico

- 8.5 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Arqueología

8.6 Considerando los antecedentes arqueológicos e historiográficos del área de emplazamiento del Proyecto, se solicita al Titular, implementar un monitoreo arqueológico permanente, por un/a arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación del proyecto. Para ello, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área de emplazamiento del Proyecto y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- i. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- ii. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- iii. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- iv. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- v. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- vi. De evidenciarse restos arqueológicos, se deberá incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- vii. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- viii. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- ix. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Residuos

- 8.7 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 8.8 El Titular debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “*Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos*”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 8.9 El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 8.10 Respecto del Plan de prevención de contingencias y emergencias, descrito en el acápite 3.9 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 8.11 El Titular deberá tener presente de que en caso de que los RILes contengan aceites y/o grasas, deberá considerar que el RIL siempre se encuentra contaminado con hidrocarburos, aceites o grasas, por lo que deberá tratarlo como Residuo peligroso.
- 8.12 Se señalan zonas de reciclaje y closets ecológicos, al respecto se hace presente que será responsabilidad del titular verificar que los destinatarios cuenten con la autorización sanitaria requerida para el manejo de dichos residuos, manteniendo registro en obra de las empresa utilizadas y residuos entregados a disposición de la autoridad competente.

Energía

- 8.13 Se solicita al Titular, indicar las medidas o acciones que llevará a cabo, para hacer y promover un uso eficiente de la energía, en las distintas fases del proyecto, considerando su relación con el pilar Eficiencia y Educación Energética de la Política Energética de Chile 2050, indicado en la Tabla 2.12 de la DIA.
- 8.14 Se solicita al Titular, informar si el proyecto considera la incorporación de medidas de eficiencia energética como el uso de termopaneles, medidas de acondicionamiento térmico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

paneles solares para la generación de energía, colectores solares térmicos para agua caliente, instalación, entre otros.

Vialidad

- 8.15 El Titular, debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 8.16 Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 8.17 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al Titular, ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: *"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"*.
- 8.18 El Titular deberá tener presente para la fase de construcción que:
- a. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores; no pudiéndose considerar la utilización del Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - c. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - d. Se debe realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - e. Los camiones de transporte utilizados deben contar con revisión técnica y de gases al día.
 - f. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - g. El acceso debe estar en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - h. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, debe ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - i. Se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - j. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 8.19 En relación con las obras que se realicen en la vía pública, el Titular deberá considerar lo dispuesto en el Capítulo N° 5 *"Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía"* del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

9. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y	[Temporal o	[Construcción, operación /o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

parte/obra n]	superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	permanente]	cierre]
---------------	--	-------------	---------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Total	
--------------	--

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

	<i>genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

glaciares y zona con valor ambiental	<i>valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>

seguimiento	<i>permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
-------------	---

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
 Director Regional (S)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago

JGM/JMM/FCP

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155467620>